



Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE PESCA

ESTABLECE CLASIFICACION DE ENFERMEDADES DE ALTO RIESGO
(Resolución)

Núm. 2.536.- Valparaíso, 31 de agosto de 2006.- Visto: El Informe Técnico N° 815, de fecha 28 de agosto de 2006, del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Informe del Comité Técnico establecido en el D.S. N° 319 del 2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, contenido en el acta de fecha 18 de agosto de 2006; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983 y en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 319 del 2001 y N° 359 de 2005 y el D. Exento N° 626 del 2001, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1623 de 2005, de esta Subsecretaría.

Considerando:

1° Que, el artículo 3° del D.S. N° 319 del 2001, modificado por el D.S. N° 359 de 2005, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que estableció el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, prescribe que las enfermedades de alto riesgo se clasificarán por grupos de especies hidrobiológicas, considerando su virulencia, nivel de diseminación o impacto económico para el país, en Lista 1 y Lista 2, en conformidad a lo señalado en la misma disposición.

2° Que, el inciso final del citado artículo establece que anualmente, en el mes de agosto, esta Subsecretaría deberá dictar una resolución que contendrá la clasificación de las enfermedades de alto riesgo previo informe del Comité Técnico establecido en el Título XII del D.S. N° 319 del 2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3° Que, el Comité Técnico emitió su informe en el acta citada en Visto,

Resuelvo:

1.- Establécese la siguiente clasificación de enfermedades de alto riesgo, en conformidad a lo prescrito en el artículo 3° del D.S. N° 319 del 2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que estableció el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas:

LISTA 1 DE PECES

Enfermedad	Agente Causal
Necrosis Hematopoyética Epizootica	Virus de la Necrosis Hematopoyética Epizootica
Necrosis Hematopoyética Infecciosa	Virus de la Necrosis Hematopoyética Infecciosa
Herpesvirosis del Salmón Masou	Virus del Onchorhynchus masou (Herpesvirus tipo 2)
Septicemia Hemorrágica Viral	Virus de la Septicemia Hemorrágica Viral
Viremia Primavera de la Carpa	Virus de la Viremia Primavera de la Carpa
Encefalopatía y Retinopatía Virales	Virus de la Necrosis Nerviosa Viral
Virosis del Bagre del Canal	Herpesvirus de Ictaluridae tipo I
Septicemia Entrérica del Bagre	Edwardsiella ictaluri
Iridovirosis del esturión blanco	Iridovirus del Esturión Blanco
Furunculosis	Aeromonas salmonicida subespecie salmonicida
Síndrome Ulcerante Epizootico	Aphanomyces invadans, A. piscicida, A. invaderis
Girodactilosis	Gyrodactylus salaris
Iridovirosis de la Dorada Japonesa	Iridovirus de la Dorada Japonesa

LISTA 2 DE PECES

Enfermedad	Agente Causal
Necrosis Pancreática Infecciosa	Virus de la Necrosis Pancreática Infecciosa
Piscirickettsiosis	Piscirickettsia salmonis
Renibacteriosis	Renibacterium salmoninarum
Streptococosis	Streptococcus phocae
Anemia Infecciosa del Salmón (ISA)	Orthomyxovirus Virus ISA: a la fecha sólo se ha reportado el agente causal de la Anemia Infecciosa del Salmón, sin estar asociado a la signología clásica descrita para la enfermedad.
Síndrome Ictérico	No identificado (en investigación)
Furunculosis atípica	Aeromonas salmonicida atípica
Vibriosis	Vibrio ordalii

LISTA 1 DE MOLUSCOS

Enfermedad	Agente Causal
Infección por Bonamia ostreae	Bonamia ostreae
Infección por Bonamia exitiosa	Bonamia exitiosa
Infección por Mikrocytos roughleyi	Mikrocytos roughleyi
Infección por Haplosporidium nelsoni	Haplosporidium nelsoni
Infección por Marteilia refrigens	Marteilia refrigens
Infección por Marteilia sydneyi	Marteilia sydneyi
Infección por Mikrocytos mackini	Mikrocytos mackini
Infección por Perkinsus marinus	Perkinsus marinus
Infección por Perkinsus olseni/atlanticus	Perkinsus olseni/atlanticus
Infección por Haplosporidium costale	Haplosporidium costale

LISTA 2 DE MOLUSCOS

Enfermedad	Agente Causal
Infección por Xenohaliothis californiensis	Xenohaliothis californiensis
Infección por Terebrasabella heterouncinata	Terebrasabella heterouncinata

LISTA 1 DE CRUSTACEOS

Enfermedad	Agente Causal
Síndrome de Taura	Virus de la Enfermedad de Taura
Enfermedad de las Manchas Blancas	Virus del Síndrome de las Manchas Blancas
Enfermedad de la Cabeza Amarilla	Virus de la Enfermedad de la Cabeza Amarilla
Baculovirosis tetraédrica	Baculovirus penaei
Baculovirosis esférica	Baculovirus tipo Penaeus monodon
Necrosis Hipodérmica y Hematopoyética Infecciosa	Virus de la Necrosis Hipodérmica y Hematopoyética Infecciosa
Plaga del Cangrejo de Río	Aphanomyces astaci
Virosis Mortal de los Genitores	Virus de la Virosis Mortal de los Genitores

2.- Los efectos de la clasificación que por la presente Resolución se establece, sólo serán aplicables a las especies susceptibles de cada una de las enfermedades indicadas en ella.

Se entenderá por especie susceptible lo indicado en el artículo 2°, letra j) del Decreto Exento N° 626 del 2001, citado en Visto.

Por su parte, se considerarán especies susceptibles las señaladas en el Código Sanitario Internacional para los Animales Acuáticos emitido por la O.I.E. En caso que una determinada enfermedad incluida en la clasificación contenida en el numeral 1° de la presente Resolución y sus agentes causales no se encuentren en los listados del Código Sanitario Internacional referido, el Servicio Nacional de Pesca deberá indicarlo expresamente en los programas sanitarios específicos correspondientes a dicha enfermedad y en el formato tipo de los certificados sanitarios indicados en el artículo 4° del Decreto Exento N° 626 del 2001, citado en Visto.

En el caso de los moluscos se entenderán por especies susceptibles aquellas que pertenecen a las familias Ostreidae o Haliotidae, sin perjuicio de lo que establezca la Organización Internacional de Epizootias.

3.- Transcribase copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca.

Anótese, notifíquese y publíquese por cuenta de esta Subsecretaría.- Carlos Hernández Salas, Subsecretario de Pesca.

Protección efectiva de los Derechos de Propiedad Industrial

Publicación en el Diario Oficial

- Marcas
- Patentes de Invención
- Modelos de utilidad
- Dibujos y Diseños Industriales
- Esquemas de trazado o Topografías de circuitos Integrados
- Indicaciones Geográficas
- Denominaciones de origen

DIARIO OFICIAL

www.dpi.cl